



Resolución Directoral N° 082 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

24 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Oyolo, a cargo del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, Región Ayacucho – Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Concurso Público N° 013-2016-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de enero de 2017, el contrato para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, Región Ayacucho – Arequipa", entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Oyolo, conformado por las empresas Camsa Ingenieros S.A.C., y Juan Demetrio Espíritu Gálvez, por la suma de S/ 477 751,77 (Cuatrocientos setenta y siete mil, setecientos cincuenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 030-2017-CONSORCIO OYOLO, presentada el 10 de marzo del 2017, ante la mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la empresa CONSORCIO OYOLO solicita la ampliación de plazo por 25 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la inclemencia del clima, presencia de neblina (dificultad de visibilidad), fuertes precipitaciones, derrumbes de laderas, impidiendo el traslado de los equipos y poniendo en riesgo la seguridad del personal técnico del consorcio;

Que, mediante el Informe N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del 22 de marzo de 2017, el Ingeniero Julio Siccha Perez, Especialista de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, previo análisis de la solicitud del contratista, emite opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO OYOLO pero únicamente por 15 días calendario, fundamentándose en que la causal invocada por el Contratista "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", se encuentra enmarcada en el inciso 2) del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala en referencia a la cuantificación de los días, que entre el 24 al 29 de enero del 2017 y los días 10, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero del 2017, según el SENAMHI (Fuente: http://www.senamhi.gob.pe/main_mapa.php?t=dHi), se dieron condiciones



climatológicas que determinaron una alta probabilidad de neblina, lluvias fuertes y deslizamientos que impidieron la realización de los trabajos de campo en los Estudios Topográficos, Estudios de Aspecto Social, Estudio Agrologico y Estudio Geológico, que afectan la ruta crítica del servicio; sin embargo los días 30 de enero y los días 8, 9, 11, 18, 21 y 28 de febrero del 2017 el SENAMHI ha determinado que no existieron factores climáticos extremos para evitar los trabajos de campo, finalmente de la revisión de los datos presentados por el contratista se advierte que este no adjuntó data meteorológica de los días 04 y 05 de marzo del 2017, y el SENAMHI no pose información en su base de datos online del mes de Marzo;

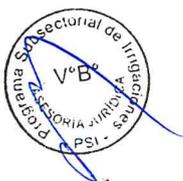
Que, con el Informe N° 387-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, del 22 de marzo de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo por 15 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 819-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de marzo del 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo, se enmarca en el numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: "El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca en reglamento". Por su parte, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha regulado las causales de procedencia para solicitar una ampliación de plazo, determinándose para el presente caso que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en el numeral 2 del referido artículo, el cual señala que un contratista puede solicitar una ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista";

Que, asimismo, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo, la misma que se encuentra desarrollada en el segundo párrafo del Artículo 140° del precitado Reglamento, el cual señala que **"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"**, en ese sentido conforme a lo señalado por el Ingeniero Julio Siccha Pérez, Especialista de Estudios y Proyectos, el hecho generador culminó el 28 de febrero del 2017, por lo que el contratista presentó su solicitud dentro del plazo de 07 días hábiles, es decir el 10 de marzo del 2017;

Que, en ese orden de ideas se advierte que el retraso en la prestación del servicio, se debió por la inclemencia del clima, presencia de neblina (dificultad de visibilidad), fuertes precipitaciones, derrumbes de laderas, impidiendo el traslado de los equipos y poniendo en riesgo la seguridad del personal técnico del consorcio, situación alegada por el consultor y que ha sido verificada por el Ingeniero Julio Siccha Perez, Especialista de Estudios y Proyectos de la DIR, mediante el Informe N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, cuyo sustento recae en la información proporcionada por el SENAMHI, según fuente oficial de la página web http://www.senamhi.gob.pe/main_mapa.php?t=dHi), que señaló que entre el 24 al 29 de enero del 2017 y los días 10, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero del 2017 se dieron condiciones climatológicas que determinaron una alta probabilidad de neblina, lluvias fuertes y deslizamientos que impidieron la realización de los trabajos de campo en los Estudios Topográficos, Estudios de Aspecto Social, Estudio Agrologico y Estudio Geológico;





Resolución Directoral N° 082-2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en relación a la cuantificación de los días, el referido Especialista de Estudios y Proyectos, ha señalado que solo corresponde autorizar 15 días de ampliación de plazo, debido a que de los 25 días solicitados por el contratista, se advierte en el reporte de climatología del SENAMHI que los días 30 de enero y 8, 9, 11, 18, 21 y 28 de febrero del 2017, el SENAMHI ha determinado que no existieron factores climáticos extremos para evitar los trabajos de campo. Finalmente de la revisión de la data meteorológica de los días 04 y 05 de marzo del 2017 el Consultor no acreditó la paralización de los servicios por factores climatológicos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 166-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo se enmarca en el numeral 34.5 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: *"El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca en reglamento"*, y el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista"*; asimismo opina que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 140° del precitado Reglamento;

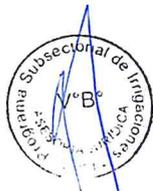
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 (quince) días calendario, formulada por el Consorcio Oyolo, conformado por las empresas Camsa Ingenieros S.A.C., y Juan Demetrio Espíritu Gálvez, a cargo de la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, Región



Ayacucho – Arequipa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Oyolo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

